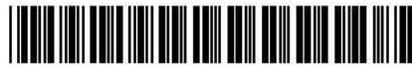


	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2024000063
Fecha: 11/12/2024
Tipo: COMUNICACION
OFICIAL : CIRCULARES



2024000063

LINEAMIENTOS PARA TENER EN CUENTA PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Código de la dependencia:500000

Ciudad y fecha: Medellín, 10 de diciembre de 2024

PARA: Servidores Públicos y contratistas de INDEPORTES ANTIOQUIA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

De conformidad con las facultades asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, la cual es la competente para emitir directrices jurídicas con el fin de orientar, asesorar y asistir a las dependencias de INDEPORTES ANTIOQUIA y teniendo en cuenta que es de suma importancia gestionar la liquidación de los contratos y convenios, se procede a impartir los siguientes lineamientos para llevar a cabo la liquidación de los contratos y/o convenios, los cuales son complementarios a lo indicado en las siguientes circulares:

- ❖ Circular K 2024000014 del 30 de abril de 2024, que estableció lineamientos para realizar la liquidación de los contratos y/o convenios
- ❖ Circular K 2024000025 del 24 de junio de 2024, cuyo asunto es terminación de contratos
- ❖ Circular No. K 2024000060 de fecha 21 de noviembre de 2024, la cual requirió a todo el personal del Instituto a liquidar los contratos y convenios.

La liquidación es el ajuste de cuentas donde las partes hacen un balance económico, técnico y jurídico del cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo, por lo tanto, corresponde al supervisor del respectivo contrato, adelantar las siguientes gestiones:

1. Revisar que todos los documentos derivados del contrato y convenios se encuentren publicados en la plataforma del SECOP II.
2. Revisar los términos establecidos para liquidar, tratándose de aquellos contratos y convenios que por su ejecución se prolonguen en el tiempo, es decir, de tracto sucesivo y aquellos que determinen la ley, so pena de que el Instituto pierda competencia y opere la caducidad del medio de control de controversias contractuales.
3. Elaborar el informe final de supervisión y el proyecto de acta terminación y acta de liquidación para revisión de los apoyos financiero y jurídico que se asignen y la gestión de las respectivas firmas.

	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2024000063
Fecha: 11/12/2024
Tipo: COMUNICACION
OFICIAL : CIRCULARES



2024000063

4. Gestionar la actualización de la garantía de cumplimiento, para aquellos contratos y convenios que se haya requerido, la cual de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1085 de 2015, debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que liquidar supone un ajuste en relación con las cuentas y el estado de cumplimiento del contrato estatal y, por el otro, que la liquidación debe incluir el análisis de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, así como el balance económico y el comportamiento financiero del negocio, razón por lo cual, a efectos de garantizar dicho cumplimiento, las pólizas deben estar vigentes hasta su liquidación.

5. Tratándose de convenios de cofinanciación de obras y en caso de que se haya requerido como una obligación del conveniente, se debe revisar que las garantías que se hayan requerido al contratista hayan incluido a INDEPORTES ANTIOQUIA como beneficiario.

6. Revisar que el acta de liquidación tenga como mínimo lo siguiente:

6.1. La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución.

6.2. Confrontar los rendimientos financieros generados en el contrato y convenio y exigir al contratista el reintegro de los mismos a la suscripción del Acta de Liquidación.

6.3. En la liquidación, independientemente de que se recoja en acta o un acto administrativo, deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato. La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.

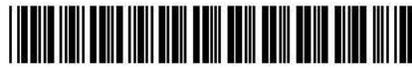
La liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.

6.4. Salvedades: El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 permite a los contratistas efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En esas condiciones, el efecto que produce la inclusión de salvedades en el acta de liquidación bilateral consiste en restringir los asuntos respecto de los cuales el contratista puede reclamar posteriormente por vía judicial.

La inclusión de salvedades en el acta de liquidación no implica el reconocimiento por parte de la Entidad Estatal de los derechos o las situaciones a las que se refieren tales salvedades, sino que ellas reflejan los asuntos respecto de los cuales las

	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2024000063
Fecha: 11/12/2024
Tipo: COMUNICACION
OFICIAL : CIRCULARES



2024000063

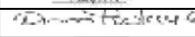
partes no llegaron a un acuerdo. Colombia Compra Eficiente recomienda que la Entidad Estatal incluya una manifestación en este sentido en las actas de liquidación en las cuales el contratista efectúe salvedades.

7. Obligaciones posteriores a la liquidación: El Decreto 1082 de 2015 dispone que, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

Para finalizar, agradezco la disposición de todos los servidores públicos para que gestionen en oportunidad el trámite de liquidación y cierre del expediente a su cargo.



SANTIAGO TORO SIERRA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaine Esther Tovar Amador – Profesional Universitario		10/12/2024
Revisó	Diana Marcela Dulcey – Profesional Universitaria		10/12/2024
Revisó:	Gabriel Sierra Restrepo – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica		10/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.